

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2009 00674 00
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA -COOPETROL-
DEMANDADO: DANIEL JESUS MORENO ANAYA Y OTROS

**San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós
(2022)**

Según consulta del Banco Agrario, se observa que no existen depósitos judiciales en el presente proceso, el Despacho no accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que a la fecha no existen depósitos judiciales a favor de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

YBM

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa51552f7c64560c09a22302f14da59c3c0e65a2c8d709ad643183eb11e2872d**

Documento generado en 24/10/2022 06:09:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2014 00683 00
DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.
DEMANDADO: ANDRES CASADIEGOS VILLAMIZAR
RICARDO MONTAÑO TABA
ALVARO SANDOVAL ALBARRACIN

San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de entrega de depósitos judiciales vista a folio 001 del expediente digital, se observa existe un total de depósitos judiciales a la fecha por valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$3.186.201)** para lo cual se pone en conocimiento las sabanas de depósitos vista folio 002-003.

Ahora bien, revisado el proceso se evidencia que la última liquidación del crédito aprobada data de fecha 21 de julio de 2016, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.414.789)**, y en auto de fecha 14 de noviembre de 2017 se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante mediante apoderado judicial por valor de (\$689.826).

Ahora bien, atendiendo la solicitud de entrega de depósitos judiciales incoada por la parte demandante, se considera del caso que se debe acceder a ello por ser procedente y por encontrarnos en el momento procesal oportuno para tal efecto; por lo tanto, **SE ORDENA ENTREGAR A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)** por concepto de depósitos judiciales consignados a nombre de la presente ejecución a la fecha; **los cuales deben efectuarse a nombre del apoderado judicial de la parte demandante YAMAL ELIAS LEAL ESPER C.C. 79.689.684.**

Por Secretaría procédase a efectuar los depósitos judiciales aquí ordenados una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

Finalmente, se ordena REQUERIR a las partes para que presenten liquidación del crédito actualizada a la fecha, así mismo se informa que existen depósitos consignados a favor de la presente ejecución, pero los mismos no serán entregados toda vez que exceden el valor de la liquidación actualizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93d618b0f9c66143bd372c5771c2998c719ff00137157c2ff9c8c2f174a36b0**

Documento generado en 24/10/2022 06:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DATOS DEL DEMANDADO
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 16471086 **Nombre** RICARDO MONTANO TABA

Número de Títulos 47

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
451010000743064	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 124.037,00
451010000769119	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2018	NO APLICA	\$ 339.444,00
451010000778786	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 55.552,00
451010000782202	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 55.552,00
451010000786814	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2018	NO APLICA	\$ 55.552,00
451010000791221	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 55.552,00
451010000794973	820206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2019	NO APLICA	\$ 54.377,00
451010000798703	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 54.377,00
451010000801316	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	\$ 54.377,00
451010000806151	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 54.377,00
451010000809805	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2019	NO APLICA	\$ 54.377,00
451010000813851	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 54.377,00
451010000818957	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	\$ 54.377,00
451010000823455	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2019	NO APLICA	\$ 47.043,00
451010000827302	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2019	NO APLICA	\$ 54.377,00
451010000831486	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 54.377,00
451010000834722	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 54.377,00
451010000839342	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	\$ 54.377,00
451010000843742	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 54.377,00
451010000850710	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 57.639,00
451010000856952	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2020	NO APLICA	\$ 34.319,00
451010000860538	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2020	NO APLICA	\$ 57.639,00
451010000863453	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2020	NO APLICA	\$ 57.639,00
451010000866420	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2020	NO APLICA	\$ 57.639,00
451010000869290	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2020	NO APLICA	\$ 57.639,00
451010000873151	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2020	NO APLICA	\$ 57.639,00
451010000876844	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 57.639,00
451010000879620	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2021	NO APLICA	\$ 57.639,00
451010000883156	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2021	NO APLICA	\$ 62.095,00
451010000886340	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2021	NO APLICA	\$ 62.095,00
451010000889299	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2021	NO APLICA	\$ 62.095,00
451010000896296	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 124.190,00
451010000900509	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2021	NO APLICA	\$ 62.095,00
451010000908772	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2021	NO APLICA	\$ 62.095,00
451010000912922	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2021	NO APLICA	\$ 62.095,00
451010000916162	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2021	NO APLICA	\$ 62.095,00
451010000920761	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2021	NO APLICA	\$ 62.095,00
451010000924363	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2022	NO APLICA	\$ 62.095,00

451010000928261	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2022	NO APLICA	\$ 68.400,00
451010000932126	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2022	NO APLICA	\$ 68.400,00
451010000935475	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2022	NO APLICA	\$ 68.400,00
451010000941081	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2022	NO APLICA	\$ 68.400,00
451010000944836	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 68.400,00
451010000948736	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2022	NO APLICA	\$ 68.400,00
451010000953466	890206997	INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2022	NO APLICA	\$ 68.400,00
451010000957578	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2022	NO APLICA	\$ 68.400,00
451010000961465	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2022	NO APLICA	\$ 68.400,00
Total Valor						\$ 3.179.332,00

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 13464519 **Nombre** ALVARO SANDOVAL ALBARRACIN **Número de Títulos** 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
451010000670663	8902069972	NES ARENAS SERRANO SOCIEDAD INVERSIO	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2016	NO APLICA	\$ 989,00
451010000674095	8902069972	ARENAS SERRANO SOCIEDAD INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2016	NO APLICA	\$ 989,00
451010000676441	8902069972	ARENAS SERRANO SOCIEDAD INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2016	NO APLICA	\$ 989,00
451010000682037	8902069972	ARENAS SERRANO SOCIEDAD INVERSINES	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2016	NO APLICA	\$ 989,00
451010000685072	8902069972	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2016	NO APLICA	\$ 989,00
451010000769121	890206997	SOCIEDAD INVERSIONES ARENAS SERRANO	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2018	NO APLICA	\$ 1.924,00
Total Valor						\$ 6.869,00

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 54 001 40 22 008 2015 00857 00
DEMANDANTE: NORA ELENA ALTAMIRANO VALENCIA C.C. 60.346.398
CAUSANTE: EDGAR ALBERTO DELGADO HERNANDEZ C.C. 7.211.040

San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C. G. del P., se tiene que sería del caso proceder a fijar mediante la plataforma **LIFESIZE** audiencia la cual estaba programada mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2022, para el día **MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:30 A.M.**, de no observarse que la señora **NORA ELENA ALTAMIRANO VALENCIA** identificada con **C.C. 60.346.398** de Cúcuta, no ha constituido apoderado judicial toda vez que la Dra. **YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO** mediante auto de fecha 14 de junio de 2016 se le acepto la renuncia del poder, razón por la cual procede el despacho a **REQUERIR** a la parte ejecutante para que designe nuevo apoderado judicial en un periodo comprendido de diez (10) días, **so pena de designarle abogado de oficio** conforme a lo consagrado en el Art 48 numeral 7 del C.G. de. P.

Razón por la cual, con el fin de evitar nulidades futuras, por violación al debido proceso y teniendo en cuenta que existe pronunciamiento jurisprudencial según el cual un error no puede conllevar a otro y lo interlocutorio no ata al juez en lo definitivo se **ORDENA** reprogramar nueva fecha de audiencia para el día **JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 9:30 A.M.**

Por Secretaría remítasele al correo electrónico de las partes procesales el respectivo link para la audiencia aquí fijada.

Por otra parte, se hace necesario **REQUERIR** al **BANCO COLPATRIA**, para que de contestación clara precisa y de fondo a lo ordenado en auto de fecha 06 de marzo de 2018 numeral 1 y 2 notificado mediante oficio No. 1229 de fecha 14 de marzo de 2018, por correo certificado 472 con fecha de recibido en su entidad el día 23 de abril de 2018, toda vez que revisada la contestación de fecha aportada al proceso el día 24 de julio de 2018, informa que el numeral primero estaba en indagación, razón por la cual a pasado un tiempo mas que prudencial para que pueda contestar lo solicitado, **so pena de hacerse acreedora de las sanciones de ley, por desacato de una orden judicial.**

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del CGP a la **PARTE REQUERIDA BANCO COLPATRIA**, así como también el auto de fecha 06 de marzo de 2018 y folios 122 y 123 del expediente físico.

Seguidamente, en atención a la solicitud vista a folio 001 del expediente digital, se ordena **OFICIAR** al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CUCUTA** para que en el término de la instancia allegue copia integra o en su efecto link del proceso de la unión marital de hecho instaurada por la señora **NORA ELENA ALTAMIRANO VALENCIA** identificada con **C.C. 60.346.398**, y como causante el señor **EDGAR ALBERTO DELGADO HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, así mismo se le solicita que deje a disposición de este despacho los títulos que se encuentren en su poder del precitado proceso, toda vez los mismos son objeto de discusión en la presente litis.

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del CGP a la **PARTE JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CUCUTA**.

Seguidamente en el memorial ya citado solicita que se ordene oficiar al **BANCO COLPATRIA**, esta unidad judicial no accede a lo pedido toda vez que la solicitud ya fue resuelta mediante auto de fecha 29 de octubre de 2018.

Por otro lado, en atención a la solicitud presentada por el señor **JUAN PABLO DELGADO GOMEZ**, vista a folio 009 del expediente digital, se ordena que por secretaria se remita el link del proceso al correo electrónico personal este es jpdg83@gmail.com

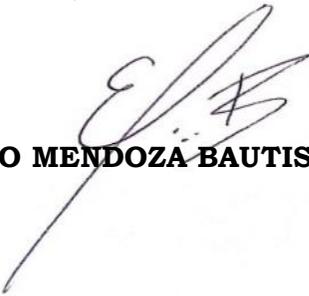
Finalmente, en atención a la solicitud vista a folio 015 del expediente digital, esta unidad judicial accede a lo pedido y ordena **REQUERIR** al **BANCO COLPATRIA** para que informe los números de cuentas de ahorros y/o corrientes que a su deceso poseía el causante **EDGAR ALBERTO DELGADO HERNANDEZ (Q.E.P.D) identificado con C.C. 7.211.040** así como también los montón específicos que posee cada una de las cuentas, toda vez que en el oficio AE-043643-15 del 30 de noviembre de 2015 allegado al presente despacho informan que: *“EDGAR ALBERTO DELGADO HERNANDEZ (Q.E.P.D) identificado con C.C. 7.211.040 o NIT 00007211040 posee 2 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por limite de inembargabilidad”*

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del CGP a la **PARTE REQUERIDA BANCO COLPATRIA**.

Se hace necesario ordenar que por secretaria una vez ejecutoriado el presente proveído, **REMITA DE MANERA INMEDIATA** las respectivas comunicaciones, toda vez que para la audiencia programada se necesita todo lo aquí requerido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

YBM

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2401ee6680c89437cf69db9e0d7278fe9f27f046d8ffddfef4c0c25aaa9685b**

Documento generado en 24/10/2022 07:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00112 00
DEMANDANTE: YAMID BAYONA TARAZONAC.C. N°5.469.869
DEMANDADO: CAUCHOS CUCUTA PLUS S.A.S.NIT N°900.710.355-0

**San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós
(2022)**

Según consulta del Banco Agrario, se observa que no existen depósitos judiciales en el presente proceso, el Despacho no accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que a la fecha no existen depósitos judiciales a favor de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

YBM

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370feb11ac66590b8adf9f2ba1f830005bb4f76c35c80fac278bd023d5e77a8f**

Documento generado en 24/10/2022 06:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00245 00
DEMANDANTE: JOSE MARTIN ESPINOZA ARISMENDI
DEMANDADO: JHONANTE LUIS CONTRERAS CONTRERAS

San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud vista a folio No. 008 del expediente digital se pone en conocimiento de la parte actora la sabana de depósitos judiciales, para lo cual se anexa link del proceso [54001400300820180024500](https://www.cjcg.cjcg.gov.co/54001400300820180024500).

Finalmente, se **REQUIERE** a las partes para que alleguen liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

YBM

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803f7b6a42bc73c75bb39c105246a320e2a9296e84a4bee39356bbafe36b0ef8**

Documento generado en 24/10/2022 06:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00725 00
DEMANDANTE: JOHANNA ELIZABETH RICO CRUZ
DEMANDADO: RAUL FRANCISCO QUIÑONEZ GORDON

**San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós
(2022)**

Según consulta del Banco Agrario, se observa que no existen depósitos judiciales en el presente proceso, el Despacho no accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que a la fecha no existen depósitos judiciales a favor de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

YBM

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 219c5764ff8e35e407b8cd669c422a6a4720ecc58f34f002376b0897b61c58ad

Documento generado en 24/10/2022 06:09:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00254 00
DEMANDANTE: JOEL ANDRES GELVEZ RONDON C.C. 1.010.013.847
DEMANDADO: JOSE LUIS GUERRERO BAENA C.C. 1.065.881.424

San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los veintiun (21) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que, según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (**\$687.593,27**) (folio 23 del expediente digital), los cuales deben cancelarse al demandado **JOSE LUIS GUERRERO BAENA C.C. 1.065.881.424.**

YELIZABETH BOHORQUEZ MATTA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena entregar el valor correspondiente SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (**\$687.593,27**), a favor del demandado **JOSE LUIS GUERRERO BAENA C.C. 1.065.881.424**, por cuanto el presente proceso se terminó mediante auto del 07 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76ec04936b54351a07436d277aede0dfcff87611a1b5b492966e08667d5343e**

Documento generado en 24/10/2022 06:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2020-00058-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho \$ 2'600.000

TOTAL. \$ 2'600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fa85391d33f6cecec5a35f844820a19afcf303519d710239ff2facd1dae9d2**

Documento generado en 24/10/2022 06:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00281 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE -
COOMULFONCES
DEMANDADO: EDDITH MYERSTON DE YAÑEZ con C.C. No. 37.244.602
JESUS EDUARDO YAÑEZ PAEZ con C.C. No. 13.239.304

**San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós
(2022)**

Atendiendo la solicitud de entrega de depósitos judiciales incoada por la parte demandante, se considera del caso que se debe acceder a ello por ser procedente y por encontrarnos en el momento procesal oportuno para tal efecto; por lo tanto, **SE ORDENA ENTREGAR A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$383.418.00)** por concepto de depósitos judiciales consignados a nombre de la presente ejecución a la fecha; **los cuales deben efectuarse a nombre de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER COOMULFONCES LTDA identificada con el NIT 900.767.596-4.**

Por Secretaría procédase a efectuar los depósitos judiciales aquí ordenados una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

Finalmente, no se accede a la solicitud que los títulos sean ordenados al apoderado judicial de la parte ejecutante toda vez que en el poder allegado con el escrito de la demanda no tiene la facultad expresa de recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab56830c8db9fd4bd7e23fcb0fe733af03e3bc08e4a58f9c167ff15e44beeee8**

Documento generado en 24/10/2022 06:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00274 00
DEMANDANTE: ZAIDA MARINA TAMARA RIVERA C.C. 60.276.823
DEMANDADO: VICTOR JULIO GONZALEZ ESCALANTE C.C. 13.503.272

San José de Cúcuta, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud vista a folio No. 021 del expediente digital se hace necesario RECONOCER al Dr. JUAN SEBASTIAN TRUJILLO SANCHEZ como endosatario en procuración conforme al endoso realizado por el Dr. LINO RONDON MENDOZA.

Ahora bien, atendiendo la solicitud de entrega de depósitos judiciales incoada por la parte demandante, se considera del caso que se debe acceder a ello por ser procedente y por encontrarnos en el momento procesal oportuno para tal efecto; por lo tanto, **SE ORDENA ENTREGAR A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$804.000.00)** por concepto de depósitos judiciales consignados a nombre de la presente ejecución a la fecha; **los cuales deben efectuarse a nombre del endosatario en procuración JUAN SEBASTIAN TRUJILLO SANCHEZ C.C. 1.090.495.607**

Por Secretaría procédase a efectuar los depósitos judiciales aquí ordenados una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

YBM

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6ebc63573ccf88bcd5af078e7d7d4f9859f66fc83cd9d36b80570a0167d43a**

Documento generado en 24/10/2022 06:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>